

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

**RECURSO DE REPOSICIÓN - TASA DE BASURAS
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

SUJETO PASIVO RECURRENTE			
N.I.F. / N.I.E. / C.I.F.			
Nombre / Razón social			
Domicilio			
Código postal	Localidad		
Teléfono de contacto		Fax	
Correo electrónico			
Nombre Representante legal			
N.I.F. Representante legal			

ACTO IMPUGNADO OBJETO DEL RECURSO	
Tributo	Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras
Recibo nº	
Unidad Fiscal	
Domicilio tributario	

MOTIVO DE IMPUGNACIÓN Y PRETENSIONES		
Motivo	Documentación a aportar	Solicitud
RELATIVOS AL SUJETO PASIVO		
<input type="checkbox"/> Existe un error material en el nombre y/o NIF del sujeto pasivo	- Copia compulsada del DNI con los datos correctos del sujeto pasivo.	- Que se anule/devuelva el recibo y se emita uno nuevo con los datos correctos. - Que se rectifique el error para los sucesivos padrones.
<input type="checkbox"/> El inmueble ya no es de mi propiedad.	- Documento que acredite el cambio de titularidad (escritura o contrato privado de compraventa, resolución judicial, nota simple del Registro de la Propiedad,...). - En su caso, copia de la solicitud de cambio de titular en Catastro (901N).	- Que se anule/devuelva el recibo y se le gire al nuevo titular. - Que se incorpore el nuevo titular a los sucesivos padrones.
<input type="checkbox"/> El inmueble no es de mi propiedad y nunca lo ha sido.	-	- Que se anule/devuelva el recibo y se le gire al sujeto pasivo. - Que se incorpore el titular real a los sucesivos padrones.
<input type="checkbox"/> El inmueble no es de mi propiedad, aunque lo ocupo como arrendatario, usufructuario,...	- Documento que contenga el título habilitante de la ocupación (contrato de arrendamiento, escritura de constitución de usufructo,...), donde figuren los datos del propietario.	- Que se anule/devuelva el recibo y se le gire al sujeto pasivo sustituto del contribuyente. - Que se incorpore a este sujeto pasivo a los sucesivos padrones.
RELATIVOS AL HECHO IMPONIBLE		
<input type="checkbox"/> Se trata de un inmueble no sujeto al pago de la tasa (nave agrícola, corral,...).	- Referencia catastral del inmueble. - El Servicio de Gestión Tributaria solicitará informe del servicio municipal correspondiente para verificar la realidad de esta alegación.	- Que se anule/devuelva el recibo. - Que se dé de baja la unidad fiscal para los sucesivos padrones.
<input type="checkbox"/> Se trata de un inmueble ubicado en una zona del término municipal donde no se presta servicio.		
<input type="checkbox"/> Se trata de dos viviendas contiguas, unidas y habitadas por la misma unidad familiar		
RELATIVOS A LA CUOTA TRIBUTARIA		
<input type="checkbox"/> Se trata de una vivienda y se ha aplicado una tarifa distinta a la de vivienda.	- Referencia catastral del inmueble. - El Servicio de Gestión Tributaria solicitará informe para verificar la realidad de esta alegación.	- Que se anule/devuelva el recibo y se practique nueva liquidación con la tarifa correcta. - Que se modifique la tarifa para los sucesivos padrones.

<input type="checkbox"/> Se ha aplicado una tarifa que no corresponde a la actividad realizada, que es: _____	<ul style="list-style-type: none"> - Referencia catastral del inmueble. - Declaración de alta/modificación de actividad en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT (Modelo 036). - El Servicio de Gestión Tributaria solicitará informe para verificar la realidad de esta alegación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Que se anule/devuelva el recibo y se practique nueva liquidación con la tarifa correspondiente a la actividad realizada. - Que se modifique la tarifa para los sucesivos padrones.
<input type="checkbox"/> Se ha aplicado una tarifa de actividad y en el local no se ejerce ninguna actividad.	<ul style="list-style-type: none"> - Referencia catastral del inmueble. - Declaración de baja de actividad en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria (Modelo 036), o documento de resolución de contrato de arrendamiento de local para actividad. - El Servicio de Gestión Tributaria solicitará informe para verificar la realidad de esta alegación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Que se anule/devuelva el recibo y se practique nueva liquidación ajustada a la situación real del inmueble. - Que se modifique la tarifa para los sucesivos padrones.
<input type="checkbox"/> Existe un error en la superficie del local.	<ul style="list-style-type: none"> - Referencia catastral del local. - En caso de locales no arrendados en su totalidad: Copia del contrato de arrendamiento donde se refleje la superficie arrendada. - En caso de que el error derivara de la base de datos de Catastro: Copia de la solicitud de rectificación de superficie en Catastro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Que se anule/devuelva el recibo y se practique nueva liquidación ajustada a la superficie real del inmueble. - Que se modifique la superficie para los sucesivos padrones.
RELATIVOS AL PAGO		
<input type="checkbox"/> He pagado dos veces el mismo recibo.	<ul style="list-style-type: none"> - Documentos que acrediten la duplicidad del pago. - Certificado bancario del número de cuenta donde desea que se haga la devolución. 	<ul style="list-style-type: none"> - Devolución del ingreso indebido.

OBSERVACIONES

En JUMILLA, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

INFORMACIÓN

El recurso de reposición se regula en el artículo 14 TRLRHL y es potestativo, pudiendo el interesado acudir directamente a la vía contencioso-administrativa. Su régimen jurídico es el siguiente:

Plazo de interposición del recurso: Un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (Se indica en el recibo). La falta de presentación del recurso en plazo hace la liquidación firme y consentida.

Lugar de presentación del recurso: En el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla, por correo o por ventanilla única en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Suspensión del acto: La interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, por lo que el sujeto obligado deberá proceder a su ingreso en los plazos señalados. En caso contrario, continuará el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva. No obstante, y a solicitud del sujeto pasivo, podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado en tanto no se resuelva el recurso, previa constitución de garantías. Puede obtener más información en el Servicio de Recaudación.

Resolución: El órgano competente para resolver es la Concejalía Delegada de Hacienda. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, transcurrido el cual el interesado podrá considerar desestimado el recurso, sin que esta desestimación presunta exima de la obligación de resolver. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Puesta de manifiesto del expediente: Si el interesado precisara consultar el expediente para formular sus alegaciones, deberá comparecer a tal efecto en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Jumilla antes de que finalice el plazo de interposición del recurso.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA